

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Gachetá, Cundinamarca trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No.073/2019
ASUNTO: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE: ELBERTO ALIRIO GARAVITO BEJARANO
DEMANDADO: LILIA YAMILE SÁNCHEZ MONROY
AUTO SUST. 008

De acuerdo con el escrito que antecede presentado por el apoderado de la parte demandante en relación con auto del 30 de diciembre de 2020, infórmesele que se indicó que la parte demandante debía acreditar el envío del memorial, sin embargo se trata de la parte demandada, situación que se encuentra acreditada, tal como se observa a folio 132.

En consecuencia, córrase traslado de los inventarios y avalúos adicionales, por el término de tres (3) días, para los efectos establecidos en el art. 502 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA – CUNDINAMARCA

Gachetá –Cundinamarca, 14 de enero de 2021 Notificado por anotación en ESTADO No. 002 de la misma fecha a las 8:00 am.